

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00378/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1124-7.**

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lcda. Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo que Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado Impulso Productivo al Campo y sus Reglas de Operación**, precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

Fortalecer al sector agroalimentario en el Estado, a través de la exposición de productos y tecnologías relacionadas con la agricultura y la ganadería que impulsan el desarrollo del sector en el Estado, así como, la visión de transferir las mejores características productivas a la progenie por medio de vientres y sementales que han sido criados en sistemas de producción que incluyen acciones de mejoramiento genético y que permiten que las explotaciones ganaderas tengan el potencial de ser más productivas, mejorando su rentabilidad e incrementando la cantidad de alimento disponible de origen animal que requiere la población y que permitiría avanzar hacia la seguridad alimentaria del país. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge considerando que la problemática que tiene la Secretaría, es:

*A través de dicha propuesta regulatoria, se busca apoyar a **los productores** con la comercialización de los productos o subproductos agropecuarios, ya que **enfrentan varios y complejos problemas, tales como, altos niveles de riesgos en la actividad agropecuaria por una baja vinculación entre compradores y productores, mecanismos de transacción costosos, acceso limitado al mercado, principalmente por la baja calidad de los productos agroalimentarios debido a la limitada innovación tecnológica, débil integración de la cadena productiva y la falta de espacios apropiados para comercialización de productos y subproductos agropecuarios.** (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más

estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca incrementar el monto máximo de apoyo que será entregado por proyecto, de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) a \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se establece dentro del Componente II, inciso d) Beneficio.

Considerando lo anterior, se exenta a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SDA/DJ/30/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo que Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado Impulso Productivo al Campo y sus Reglas de Operación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-11-08 19:55:02 UTC (08/11/2024 13:55:02 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

cdaec0a8994ec7f90a29498628d339921e80501467e2680b1d8e39000a6bad8e

Firma Electrónica:

EHdiTE/OEFgTzOmj6OVZMTZbIGLdvjvEWSRURusnjeJwW73tPT0H78a65rairtUD
aOKiCBi0G0C5luPcYVginFi8W+fl5QNVWK1jReHyLKW5G26liDhHIL9O6ABbWzfg
+Gxs2/HQavF9CSZCWAKv5S2SPEe63EqwvZkrCH2IIWF4eIA5b0TBEbdUd3EvcU7O
28Qg0IDsWdfDtHv9Dg4ankwclC9bkeLNpLaE0mnOara6/gTsLnDUzx3UGkCRUYrS
uHiX3sH3vD2AEHevY8nobl1FWi7bWav32x68joPkxPkQ5scK2WyuZ4vcWkATv9Lh
hJpkzIJNRVcwM0yGp8dAig==



80c49f3003732734d477d98260c69ed3cc9a01bd3116315abda303332ab3963f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Gabriela Botello Ugalde <gbotello@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

8 de noviembre de 2024, 2:23 p.m.

Muchas gracias Lic. Karen, confirmo de recibido!!

Saludos!!

[Texto citado oculto]

--

Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
[Av. Zaragoza 334](#) Pte.
442 1926600 ext 6641